

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 317

LEY 317

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 317

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la denominada Línea “H“ de subterráneos, que en su desarrollo pleno vincula a la Estación Sáenz con la Estación Retiro, a través de la traza que forma parte de esta Ley como Anexo A. Artículo 2º - Las obras comenzarán por el tramo que vincula a la Estación Hospitales con la Estación Once y deberán continuar con el tramo Hospitales -- Estación Sáenz hasta su culminación. Artículo 3º - Declarase de utilidad pública el subsuelo de los bienes necesarios para la ejecución de la obra que se aprueba por la presente Ley, en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 238, BOCBA 798.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demanden estas obras se atenderán con las partidas previstas en el presupuesto en vigor y de los venideros ejercicios y con cargo a los recursos de la Ley Nacional Nº 23.514.



VEREDICTA LEYES

Ley 317. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).